

Sunchales, 11 de Mayo de 1.998.-

El Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1208 / 1998.-**

**VISTO:**

El estado de conservación de las banquetas de caminos rurales y la Ordenanza N° 4/73, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza (N° 4/73) responsabiliza a los propietarios de las parcelas rurales a conservar las banquetas libres de retoños y al podado de árboles;

Que con el transcurso del tiempo las malezas y renuevos superaron el control que se le debía realizar;

Que dicha tarea es necesaria para poder efectuar un correcto zanjeo;

Que además la limpieza de las banquetas permite una mayor visibilidad fundamentalmente en los cruces de calles, reduciendo las posibilidades de accidentes;

Que en la actualidad se dispone de máquinas fumigadoras y productos químicos (herbicidas) que permiten realizar dicha tarea con menor esfuerzo y mayor efectividad;

Que se llevaron a cabo pruebas de control en algunos caminos por parte de productores sunchalenses con excelentes resultados;

Que la fumigación no solamente controla el crecimiento de malezas y renuevos en banquetas, sino también en zanjas y bordes de calles, facilitando el buen escurrimiento de aguas y la reducción de costos en el mantenimiento de dichas vías de comunicación;

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1208 / 1998.-**

**Art. 1°)** Autorízase al D.E.M. a realizar tareas de fumigación en las banquetas de los caminos rurales, para controlar retoños y malezas.-

**Art. 2°)** Dispónese la compra de las máquinas para realizar dichos trabajos.-

**Art. 3°)** Determinése que los productos químicos (herbicidas) a utilizar serán previamente autorizados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Asesoría de Arbolado Público y Espacios verdes.-

**Art. 4°)** Establècese la obligatoriedad de poda de los árboles ; ubicados en la línea de los alambrados como así también la extracción de retoños existentes en las banquetas a los propietarios de los predios rurales.-

**Art. 5°)** Autorízase que el D.E.M. a llevar a cabo los trabajos de poda y extracción de árboles ubicados en las banquetas con cargo al frentista cuando éste no dé cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**Art. 6°)** Dispónese que el D.E.M. comunicará fehacientemente la decisión de realizar los trabajos correspondientes por sectores preestablecidos determinándose un plazo de 60 días para que el propietario los efectúe, caso contrario se dará curso a lo establecido en el Art. 5to. De la presente.-

**Art. 7°)** Impútese los costo que demande la implementación de fumigación a las Subpartidas Máquinas, Herramientas y Motores y Caminos y Alcantarillas Rurales.-

**Art. 8°)** Deróguese la Ordenanza N° 4/73 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Art. 9°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D. Y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Sunchales, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho.-